

DECRETO N°:

472

TEMUCO:

22 FEB 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 02 de febrero del 2021.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Modificación de Contrato: " Servicio de internet para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., Rol único Tributario N°90.299.000-3, por escritura pública de fecha 02 de febrero del 2021.-
- 2.- Por la modificación convenida, consiste en traslado de 3 enlaces del sector salud al área municipal, y se da de baja un enlace municipal, por un monto único de 192,45 U.F.(ciento noventa y dos coma cuarenta y cinco unidades de fomento), con IVA.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SANTIAGO MIJIAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



2188904

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 489/2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

Mcl/MRA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Febrero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.**, en adelante indistintamente "La Prestadora", Rol Único Tributario número noventa millones doscientos noventa y nueve mil guion tres, representada legalmente para estos efectos por don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**, chileno,

Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en calle San Carlos número ciento siete, comuna de Valdivia, región de los Ríos, y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante

Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y dos de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número ciento ochenta y ocho guion dos mil dieciocho "Servicio de Internet para la Municipalidad de Temuco". Mediante decreto alcaldicio número novecientos nueve de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, la propuesta antes individualizada fue adjudicada, especialmente la Línea Número uno y la Línea Número dos, tres al contratista. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron los respectivos contratos mediante escrituras públicas de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho y escritura pública de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, aprobado por decreto alcaldicio número tres mil ochocientos treinta y dos de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho y decreto alcaldicio número ochocientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, respectivamente. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MODIFICACION-VIGENCIA: En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha dieciséis de septiembre del dos mil veinte, en la cual se aprueba el traslado de tres enlaces del sector salud al área municipal, y se da de baja enlace municipal, por un monto por único de ciento noventa y dos coma cuarenta y cinco unidades de fomento, con IVA, según lo establecido en las bases administrativas, ya mencionada, los comparecientes convienen modificar los contratos de originales de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho y diez de enero del dos mil diecinueve, respectivamente, en los términos ya expuestos.

TERCERA: AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de veintiuno de julio del dos mil veinte.

CUARTA. SANCION INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en los contratos originales de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho y diez de enero del dos mil diecinueve, sin perjuicio de las modificaciones posteriores. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco cero cinco siete cero tres guion seis del banco de Chile, con fecha de emisión cuatro de noviembre del dos mil veinte y valides hasta el dos de mayo del dos mil veintidós, por un monto de ocho unidades de fomento, y Boleta de Garantía número cinco cero cinco siete cero cero guion dos, con fecha de emisión cuatro de noviembre del dos mil veinte y vencimiento dos de mayo del dos mil veintidós, por un monto de nueve coma sesenta y tres unidades de fomento, todas a favor de la municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la

competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**, para actuar en representación de **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.**, consta en Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, otorgada ante el notario público suplente de la notaria de Valdivia Jorge Fontannaz Podlech, repertorio de instrumentos públicos número mil ciento siete guion dos mil diecinueve. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA. GASTOS.:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve.---

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



Jaime Ricardo Salinas Mansilla
JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Juan Ernesto Orellana Morales

JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES
En rep. **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

12 FEB 2021

